



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

091

-2023-GR. APURIMAC/GG

Abancay, 10 MAR. 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 086-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0379-2023-GRAP/06/GG, de fecha 01 de marzo de 2023; el Memorandum N° 319-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Gerente General Regional; el Informe N° 056-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Director Regional de Administración; el Informe N° 172-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón; el Informe N° 0053-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Responsable del Área de Remuneraciones; el Oficio N° 001-2023-SITRACAS-GRAP, de fecha 21 de enero de 2023, cursado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP); y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, y regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social señalando sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio de la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, a nivel descentralizado, son sujetos de la negociación colectiva, por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 8° de la referida Ley precisa que, en el nivel descentralizado, son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con el objeto de aplicar lo dispuesto en la referida Ley, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con las definiciones previstas por el artículo 3° de los indicados Lineamientos, se tiene que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, siendo esta última conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en el caso de la negociación desarrollada a nivel descentralizado, para participar de la Comisión Negociadora;

Que, conforme a lo normado por el artículo 12° de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de los indicados Lineamientos, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a designar a los representantes que conforman la Representación Empleadora;

Que, además, según precisa el numeral 16.3 del artículo 16° de los referidos Lineamientos, en el nivel descentralizado corresponde al titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

091



Representación Empleadora, designar un Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, según precisa el literal i) del Artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de los Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa de la entidad y, en consecuencia, Titular de la misma, siendo responsable de las funciones y atribuciones conferidas por la normatividad sobre la materia;

Que, en adición a lo señalado, debe considerarse lo expresado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, quien, a través del Informe Técnico N° 00123-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de febrero de 2022, precisó: "(...) En caso existieran varias organizaciones sindicales pertenecientes a distintos ámbitos (por ejemplo, un sindicato de servidores sujetos al DL 276, otro correspondiente a los servidores 728 y otro correspondiente a los servidores CAS); corresponderá a la entidad negociar independientemente con el sindicato de mayor representatividad de cada uno de dichos ámbitos (...)";

Que, en observancia del marco legal descrito, se tiene que, mediante Oficio N° 001-2023-SITRACAS-GRAP de fecha 21 enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP), representado por su Secretario General, señor Hubert Huamán Chipa, presentó ante el Gobernador Regional de Apurímac el proyecto de Convenio Colectivo 2023 - 2024 para el inicio del proceso de Negociación Colectiva correspondiente; asimismo, el SITRACAS-GRAP acreditó a tres (03) miembros para conformar la Representación Sindical, siendo estos los señores Hubert Huamán Chipa, identificado con DNI N° 31037134, Leidy Elizabeth Quispe Durand, identificada con DNI N° 46583132, y César Leoncio Gamarra Canaval, identificado con DNI N° 23845176;

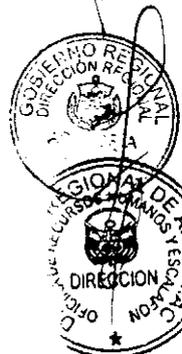
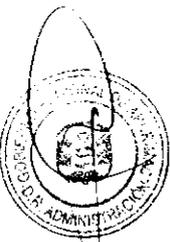
Que, en atención a lo solicitado por el SITRACAS-GRAP, mediante Informe N° 055-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac se dirige al Gerente General Regional a fin de informar que se ha procedido al registro del proyecto de Convenio Colectivo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en virtud de lo cual solicita la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Memorándum N° 319-2023-GRAP/06/GG, de fecha 21 de febrero de 2023, y Memorándum N° 0379-2023-GRAP/06/GG, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en atención a las observaciones realizadas por esta a través del Informe N° 123-2023-GRAP/08/DRAJ, que se proyecte el acto resolutorio por el cual se conforme la Representación de la entidad en el marco del proceso de Negociación Colectiva iniciado por el SITRACAS-GRAP, precisando los miembros de esta, así como los órganos encargados de asumir su Presidencia y hacer las veces de Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de conformación de la Representación Empleadora es conforme con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y los Lineamientos para su implementación, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; por lo que otorga su opinión favorable y recomienda proceder con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo informado y opinado por los órganos administrativos de apoyo y asesoramiento, resulta necesario designar a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac que conformen la Representación Empleadora de la entidad a fin de participar de la Comisión Negociadora respectiva, en el marco del proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP) durante el presente año fiscal, conforme a ley;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de enero de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

091



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva de nivel descentralizado, iniciado a solicitud del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP) durante el presente año fiscal, a los siguientes directivos y funcionarios:

1. El/la Director/a Regional de Administración, quien preside la Representación Empleadora y ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora.
2. El/la directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.
3. El/la Director/a Regional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, al/la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, quien se encuentra a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo correspondiente, en forma permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER FORMALMENTE, a los miembros integrantes de la Representación Sindical ante la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Apurímac, para el proceso de Negociación Colectiva a nivel descentralizado del presente año fiscal, acreditados por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP) mediante Oficio N° 001-2023-SITRACAS-GRAP, de fecha 21 de enero del 2023, conforme al siguiente detalle:

1. **HUBERT HUAMÁN CHIPA**, identificado con DNI N° 31037134.
2. **LEYDI ELIZABETH QUISPE DURAND**, identificada con DNI N° 46583132.
3. **CÉSAR LEONCIO GAMARRA CANAVAL**, identificado con DNI N° 23845176.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que corresponde al Presidente de la Representación Empleadora del Gobierno Regional de Apurímac convocar a los miembros de la Comisión Negociadora para la sesión de instalación respectiva, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2022-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaría General, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Apurímac (SITRACAS-GRAP), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFAV/GGR.
MQCH/DRAJ